



EST-VCT-GIAM-081

**ESTADO No. 081**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000806	<b>REQUERIMIENTOS</b>  1. Requerir para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida <sup>2</sup> , su solicitud de acogerse al derecho de preferencia, presentado el 29 de enero de 2019 con radicado No. 20195500711772.  2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los FBM semestral 2016 y 2017, considerando que las cantidades reportadas en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías no coinciden con las reportadas en los formatos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM anual del 2013, con la firma del profesional responsable de la información, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de fiscalización efectuada al título, por la suma de (\$625.899) SEISCIENTOS VEINTICINCOMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, requerida en la resolución GSC-000015 del 5 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico 22 del 21 de febrero de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que mediante Resolución GSC- 00015 del 5 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico 22 del 21 de febrero de 2013, le fue realizado al titular, el cobro de la visita de fiscalización; que a la fecha persiste dicho incumplimiento.</p> <p>4. INFORMAR que para la viabilidad del derecho de preferencia deberá encontrarse al día en las obligaciones.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-310 del 23 de abril de 2019.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE3-082	CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO, ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA, GERMAN RICARDO RUBIO PARADA Y LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000808	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016.</li><li>2. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 para gravas de Cantera.</li><li>3. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 para Arena de Cantera y Recebo.</li><li>4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016 y 2017.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</li></ol>



						<p>Ley 685 de 2001, para que modifique el plano de labores presentado con el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que el plano no muestra el avance de las labores mineras desarrolladas durante dicho periodo y el formato de presentación no cumplen con lo establecido en el decreto 3290 de 2003, sobre normas de presentación de planos. Así mismo, modifique el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que este fue presentado en ceros y no corresponde a lo reportado y pagado en regalías, junto con su plano el cual no muestra el avance de las labores mineras desarrolladas durante el año 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, junto con su respectivo plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017, por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$27.480) y allegue el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2019, más los intereses que se acusen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1464 492 2548 865">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li data-bbox="1464 1027 2548 1149">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 ~ Por medio de la cual se</li></ol>



						<p>actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000343 de 23 de mayo de 2019.</p> <p>4. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000324 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<b>DISPOSICIONES</b>					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15311	JOSE ANGEL RUNCERIA		30/05/2019	<b>AUTO GSC-ZC No. 000809</b>
<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Minero semestral 2017 y semestral 2018.</li><li>2. Aprobar el pago de las regalías junto con sus Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre del año 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</li></ol>					



					<ul style="list-style-type: none"><li>• modifique los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 junto con su plano de labores, ya que no coinciden con lo reportado en los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías</li><li>• presente el plano de labores ejecutadas para el año 2017 a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO ya que solo se evidencia el Formato Básico Minero anual de 2017</li><li>• Allegue el Formato Básico Minero anual de 2018 junto con su plano de labores en la herramienta del - SIMINERO.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000323 de 20 de mayo de 2019.</li><li>3. Conminar al beneficiario, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>4. Se le recuerda al titular que para declarar viable la solicitud de derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en las obligaciones y contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de declarar el desistimiento su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 19 de agosto de 2015 bajo el radicado No. 20155510275312.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SBG-10061	VIAS DEL ORIENTE DE MEDINA S.A.S.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000810	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SBG-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y de 2018 con sus respectivos planos de labores ejecutadas y semestral de 2018, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de</li></ol>

					<p>estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para materiales de construcción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000340 de 23 de mayo de 2019.</li><li>4. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000811	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ4-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías presentados en ceros, correspondientes al III y IV trimestre de 2013; I, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 para el mineral de Arcillas Caolinitas.</li><li>2. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015; I trimestre de 2016; IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019.</li><li>3. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Caoliniticas correspondiente al II trimestre de 2014; II y III trimestre de 2015; III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.</li><li>4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2018.</li></ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018, toda vez que los valores declarados en las regalías del mineral Recebo no coinciden con los valores reportados en dichos formatos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000329 de 20 de mayo de 2019.</li><li>3. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°.14-43-101005083 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que inscriba en el Registro Minero Nacional la Resolución No. 005410 del 19 de diciembre del 2013, por medio de la cual se aceptó la cesión de área presentada por el señor RUBEN GUEVARA OJEDA, titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471, a favor del señor ALIRIO QUIROGA CANO, en un de 12,0347 hectáreas y se Ordenó la elaboración de la minuta al contrato de concesión minera con la placa No. HJ4-14471CI, a favor del señor ALIRIO QUIROGA CANO.</p> <p>5. Informar que en acto administrativo posterior se procederá a evaluar la devolución de área de acuerdo a lo señalado en el Auto GET N° 000048 del 13 de marzo de 2019.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-081	SOCIEDAD INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000812	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017 y semestral de 2018.</li><li>2. Aprobar el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje.</li><li>3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 21-43-101018729 expedida por la compañía Seguros del estado, la cual se encuentra vigente hasta el 13 de julio de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el plano de las labores ejecutadas para el año 2016 ya que la grilla no coincide con escala numérica y presente el Formato Básico Minero anual de 2018 junto con su plano de labores ejecutadas a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el</li></ol>



término de (treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.ec/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.ec/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000336 de 21 de mayo de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000128 del 13 de marzo de 2017, notificado por Estado jurídico No. 66 del 3 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la compañía Seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101018729 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. Informar que mediante Informe de visita No. 000451 del 17 de julio de 2017 derivado de la visita de campo realizada el 13 de junio de 2017, se evidenció que dentro del área del Contrato de concesión HCV-081, se están ejecutando labores de explotación minera por parte de los ilegales. Por lo anterior, se le recuerda al titular podrá solicitar la querrela de amparo administrativo de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000813	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15427, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con su plano de labores ejecutadas a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>	



					<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, con sus respectivas constancias de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001548 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 191 del 26 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000333 de 21 de mayo de 2019.</p> <p>5. Conminar al beneficiario, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. Informar que se mantiene la orden de suspensión de actividades ordenada en el Auto GSC-ZC No. 000253 del 18 de febrero de 2019, el cual acogió el informe de visita No 00751 del 27 de noviembre de 2018 derivado de la visita de campo realizada el 16 de noviembre de 2018.</p> <p>7. Informar que para la viabilidad del derecho de preferencia deberá encontrarse al día en las obligaciones y tener el Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAG-071	COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S. Y JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000814	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EAG-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, semestral y anual 2012, semestral de 2014 y anual de 2018, junto con sus planos respectivos para el caso de los anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías y su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>



					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000335 de 21 de mayo de 2019.</p> <p>4. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006380 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar que debe dar cumplimiento a lo señalado en el informe de visita No. 00389 del 20 de mayo de 2019 derivado de la visita de campo realizada el 11 de abril de 2019.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



<p><b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b></p>	<p><b>QLU-15142X</b></p>	<p><b>CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.</b></p>		<p><b>30/05/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000815</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLU-15142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano de labores ejecutadas presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO.</li><li>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para Gravas de río.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000327 de 20 de mayo de 2019</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
-------------------------------------	--------------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------------	--



					DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDC-08271	VIAS DEL ORIENTE DE MEDINA S.A.S.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000816	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDC-08271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018 junto con su plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>



					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superlicionario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000342 de 23 de mayo de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001453 del 12 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 186 del 17 de diciembre de 2018 y Auto No. GSC-ZC- 000368 de 21 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 021 del 26 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>RHO-08051</b>	<b>CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000817</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RHO-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores ejecutadas y el semestral de 2018, los cuales fueron presentados por medio del Sistema Integral de Gestión Minera — SI MINERO.</li></ol>



					<p>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para Gravas de río.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000326 de 20 de mayo de 2019.</p> <p>2. Conminar a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>QLN-08191</b>	<b>CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000818</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano de labores ejecutadas, el cual fue presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera-SIMINERO</li><li>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para Gravas de río.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000328 de 20 de mayo de 2019.</li> <li>2. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA, ROSA ESTELLA NIETO HERNANDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ Y MARTHA YANETH NIETO HERNANDEZ	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000819	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y Anual de 2017.</li> <li>2. Aprobar la póliza de cumplimiento No 21-43-101018552 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta el 23 de mayo de 2019.</li> <li>3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> </ol>	



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de actividad minera en el área del contrato No HJP-09581 por más de seis (6) meses, cuando el título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y el instrumento ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, junto con su plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI, MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N. 000325 de 20 de mayo de 2019.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAN-101	INES ELVIRA VANEGAS DE DUARTE	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000820	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los pagos y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.</li><li>2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018</li><li>3. Aprobar la póliza minero ambiental N°. 11-43-101006330, la cual se encuentra vigente hasta el 11 de junio de 2019 y ampara la etapa de explotación.</li></ol>	



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2018, por valor de SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$7.107) y el pago del saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2018, por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$4.317), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000330 de 20 de mayo de 2019.</li><li>4. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°. 11-43-101006330 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13632	MARCOS ALDANA CASAS	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000821	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13632, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2013, semestral de 2015 y anual de 2017.</li><li>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Liquidación y Producción de regalías presentados en cero, correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2016; I, II y III trimestres de 2017.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000334 de 21 de mayo de 2019.</li><li>2. Conminar al beneficiario, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación ya que la licencia se encuentra terminada de acuerdo a lo señalado en la Resolución VSC No. 000988 del 05 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de marzo de 2019 y en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-142	OCTAVIO TRIANA NOVA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000822	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEQ-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007365 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 01 de mayo de 2020.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2019, ya que solo se evidencia su Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para dicho periodo y acredite el pago por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.948), por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2018, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



					<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el plano de labores ejecutadas para el año 2018, ya que el mismo no muestra el avance de las labores mineras desarrolladas durante dicho periodo y no cumple con lo establecido en el decreto 3290 de 2003, sobre normas de presentación de planos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que no se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018, hasta que el titular aporte el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2018, con el cual se pueda verificar la cantidad reportada en el formato para dicho periodo.</li><li>4. Informar al titular que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, semestral y anual de 2017, que fueron radicados en la herramienta SIMINERO, serán evaluados una vez aporte los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para dichos periodos, con los cuales se pueda verificar la cantidad reportada en los formatos.</li><li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- No. 000341 de 23 de mayo de 2019.</li><li>6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001570 del 20 de diciembre del 2018, notificado por estado jurídico No. 191 del 26 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>7. Informar a la compañía de Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007365 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>051-93</b>	<b>CI CARBOCOQUE S.A.</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000823</b>		<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 051-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2018.</li><li>2. Aprobar el pago del saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2014; I y IV trimestre 2015.</li><li>3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019.</li><li>4. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-43-101019217 la cual se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2019.</li><li>5. Aprobar la póliza de seguro de responsabilidad civil No. 21-40-101127554 la cual se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2019.</li></ol>



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de (treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC ° 000338 de 21 de mayo de 2019.</li><li>2. Informar a la compañía Seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101019217 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>4. Informar que se aceptan los ajustes al plan de ventilación y cierre hermético del Nivel 1 sobre inclinado de Roble 3, mantenimiento a nichos del inclinado Roble 3, ajustes plan de sostenimiento y responsable, paso de madera en ruta de evacuación, arrancadores anti explosión, implementación freno autónomo coche del inclinado Orión y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificara el cumplimiento de lo allegado.</li><li>5. Informar que se aceptan los ajustes en cuanto señalar sitios de trabajos antiguos señalar botaderos, señalar vagonetas y skips con cinta reflectiva o pintura reflectiva, abeisar el nivel manto terceras, reforzar puertas, implementar freno autónomo para vagonetas y skips para boca mina Roble 3 y 1 y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificara el cumplimiento de lo allegado.</li><li>6. Remitase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución N° 3004 de 10 de mayo de 2013, por medio de la cual se aceptó el trámite de cesión de área de 33 hectáreas y 6408 metros cuadrados adjudicadas a la compañía C.I. CARBOCOQUE S.A. en el Contrato en Virtud de Aporte No. 051-93, a favor del cesionario compañía COLOMBIA COAL COMPANY S. A. y se cree una placa alterna 051-93C1 y dejando un área de 3 hectáreas y 8330 metros cuadrados para el título No. 051-93</li><li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-081	YULI HERMINDA CHAVES CASTILLO, JUAN CARLOS CHAVES CASTILLO, OLGA JANETH CHAVES, EDGAR ANDRES ESTRADA, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELLA ESTRADA FORERO, GUILLERMO AREVALO		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000824	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento No. 36-43-101001002 con vigencia hasta el 21 de febrero de 2020 y ampara la etapa de explotación.</li><li>2. Aprobar el pago de las regalías y los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>



1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el Formato Básico Minero semestral de 2018, ya que lo reportado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías no corresponde a lo reportado para ese periodo y presente el plano de labores ejecutadas para el año 2018, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000337 de 21 de mayo de 2019.</li><li>4. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101001002 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>5. Informar que no se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018 hasta que se allegue Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2018.</p> <p>6. Informar que se acepta el plan de ventilación, el plan de sostenimiento y la vinculación de la persona responsable del plan de sostenimiento y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificará el cumplimiento de lo allegado.</p> <p>7. Informar que se acepta el informe de cumplimiento del Auto GSC-ZC No. 001324 del 15 de noviembre de 2018 para la boca Mina El Túnel, donde se entrega y capacita al personal para el manejo de los auto rescatadores y multidetector y para la Boca Mina Tierra Alta Siete Bancos, en cuanto al sello hermético de labores abandonadas o antiguas, actualización del plano de labores isométrico de ventilación y el plano de riesgos implementación del freno autónomo en las vagonetas que se desplazan en el inclinado y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificará el cumplimiento de lo allegado.</p> <p>8. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la Resolución VSC No. 001542 del 07 de diciembre de 2016, por medio de la cual se modificaron las etapas contractuales del título minero No HFS-081, para que se inscriba en el Registro Minero Nacional.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>13830</b>	<b>CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA.</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000825</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los pagos de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II y III trimestre de 2016; II, III y IV trimestre de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 semestral y anual de 2013, 2014, 2015 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores para el caso de los anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000324 de 20 de mayo de 2019.</li><li>2. Informar que a no se aprueba los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 hasta que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2018.</li><li>3. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 13830 de acuerdo con lo señalado en el Auto GSC-ZC No. 000337 del 17 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 064 del 04 de mayo de 2018. Así mismo para que se pronuncie sobre el desistimiento de la Integración de áreas de los títulos No. 052-93 y No. 13830, allegado bajo el radicado No. 20175510185762 del 03 de agosto de 2017.</li><li>4. Informar que se acepta el informe de cumplimiento a los requerimientos contenidos en el informe de visita de fiscalización integral No. 000387 del 28 de agosto de 2018, dentro de los cuales se encuentra el plan de emergencias, plan de ventilación y cronograma de actividades para adelantar labores de mantenimiento, y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificara el cumplimiento de lo allegado.</li><li>5. Informar que se acepta el informe de cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto GSC-ZC No. 000075 del 25 de enero de 2019, dentro de los cuales se encuentra capacitación del personal que labora en la empresa, realizar la correspondiente Investigación de accidente de trabajo, vincular una persona responsable de supervisión y dirección técnica de trabajos mineros</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control que se programe se verificará el cumplimiento de lo allegado.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19243	JOSE DE JESUS ARIZA SUAREZ, JOSE ELSON ARIZA SUAREZ, ELVIA ROSA ARIZA SUAREZ	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000826	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19243, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres II y IV de 2017 y II, III y IV trimestre de 2018.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> la modificación de los FBM Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se informa al titular que mediante el presente auto se acoge el concepto GSC-ZC N° 000291 de abril 02 de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</li> </ol>	



						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de proceder con lo estipulado en la Resolución No. 003906 del 15 de septiembre de 2014, y se proceda con la elaboración de minuta de contrato de concesión.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000827	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabore y actualice el plano de labores mineras, donde se muestre el avance y las labores mineras que actualmente se realizan, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003.</li> <li>• Actualizar y socializar el plan de emergencias.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>	



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, que continúe dando cumplimiento y aplicación al Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 referido al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li><li>2. Se recomienda que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000356 del 23 de abril de 2019.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KKC-11334X</b>	<b>JAVIER ANTONIO ROJAS LA VERDE</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000828</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11334X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recomendar al titular minero dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio del Contrato de Concesión No. KKC-11334X.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000338 del 17 de abril de 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000829	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14237, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:<ul style="list-style-type: none"><li>• Continúe con el cambio de puertas y reforcé del tambor de acceso de personal.</li><li>• Colocar ducto de ventilación auxiliar en frente ciego Manto 3 Zona 2.</li><li>• Dar altura al nivel 2 absc. 0 a 80 y cumplir con el Decreto 1886 de 2015 A=3m2 y H=1.8 m.</li><li>• Continuar ensanche cruzada Manto2 a Manto3.</li><li>• Mejorar la señalización bajo tierra en cantidad, reflectiva.</li><li>• Para tolva Manto2 sellar acceso de personal mientras no esté en uso y al requerir personal se debe colocar línea de vida como en tolva Manto3.</li></ul></li></ol>



Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. SE ORDENA levantar la medida de suspensión de ingreso al nivel Manto2 abscisa 280 en adelante, durante la visita en campo se verificó que el gas CO2 no superó los VLP y no permanecía personal en esa labor.
2. SE RECOMIENDA las siguientes medidas preventivas:
  - Actualizar plano isométrico de ventilación con dispositivos de manejo del aire (sellos)
  - Actualizar plano de labores con zonas explotadas y vías selladas.
  - Cambiar cable eléctrico en Manto 2 por inclinado bocamina 2.
  - Cambiar rótulos planos, convenciones.
3. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".
4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000311 del 8 de abril de 2019.



						<p>5. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC N° 000463 del 30 de junio de 2017, notificado por estado jurídico 132 del 24 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006486 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>20115</b>	<b>HENRY CUBILLOS COLMENARES</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000830</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20115, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recordar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</li><li>2. Informar que, en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con la licencia ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000355 del 23 de abril de 2019.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>16177</b>	<b>MASTERCAT LTDA.</b>	<b>30/05/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000831</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16177, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p>
					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda que continúe implementando el método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO.</li><li>2. Se recomienda se efectúe el mejoramiento de obras hidráulicas.</li><li>3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000287 del 29 de marzo de 2019.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	KKC-11336X	JAVIER ANTONIO ROJAS LA VERDE		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000832	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11336X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recomendar al titular minero dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio del Contrato de Concesión No. KKC-11336X.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000340 del 17 de abril de 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000833	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



**1. REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR** bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:

1. Realizar mantenimiento al sistema de manejo de aguas en las áreas de los frentes inactivos con el fin de evitar avances en procesos erosivos que deterioran la estabilidad de los taludes existentes.
2. Presentar informe técnico de la no realización de labores de explotación en el área del título minero aun contando con los instrumentos técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.
3. Una vez se reactiven las labores de explotación, se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento al diseño minero aprobado en el PTO.
4. Una vez se reactiven las labores de explotación, se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 para seguridad e higiene minera en labores mineras a cielo abierto.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe porque tiene labores de explotación suspendidas, toda vez que cuenta con todos los permisos necesarios para operar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la justificación a la autoridad minera.

2. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **GEH-081** fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000348 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



						<p>3. CORRER traslado a la Autoridad ambiental competente para que evalúe los impactos ambientales existentes en las labores realizadas en el título minero GEH-081 con el fin de imponer las medidas correspondientes de acuerdo a lo de su competencia.</p> <p>4. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p>5. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000834	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19757, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> de las actividades de explotación dentro del área del título minero hasta tanto allegue plan de mejoramiento e implementación del PTI aprobado con el fin de garantizar la estabilidad de los taludes existentes y de la explotación en general y el mismo sea aprobado por la ANM.:</li><li>2. <b>REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> de las labores de exploración en la Mina California en especial en la pata de los taludes de Gran Altura con el fin de evitar zonas de riesgos por posibles deslizamientos. Para lo anterior se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento a esta orden. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con:<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar y publicar en mina la topografía en planos actualizados del área las labores y zonas delimitadas en el instrumento ambiental. Plazo 15 días.</li><li>• Implementar SG-SST con todos sus soportes debidamente firmados. Plazo Inmediato.</li></ul></li></ol>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar los manuales de operación segura de equipos y maquinaria, así como los procedimientos de trabajo seguro para las actividades que se realizan en el área. Plazo Inmediato.</li><li>• Realizar mantenimiento a sistema de manejo de aguas en las Terrazas en el frente de explotación con el fin de mejorar la estabilidad de las mismas, eliminar sedimentaros ubicado en la terraza 1 a fin de evitar infiltraciones en los taludes existentes. Plazo inmediato.</li><li>• Realizar zanjas de coronación y cunetas perimetrales para evitar el acceso del agua a los frentes de explotación. Inmediato.</li><li>• Implementar base de datos para la consolidación de los registros de producción. Plazo Inmediato.</li><li>• Realizar entrada a Terrazas con el fin de garantizar acceso a mantenimiento Y descargas de material producto de los mantenimientos en las mismas. Plazo Inmediato.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> que una vez se apruebe el plan de mejoramiento e implementación del PTI se debe dar estricto cumplimiento al diseño minero aprobados en el mismo.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto GSC –ZC No. 000024 con fecha 15 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No 006 del 28 de enero de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19757 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC N° 000344 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>7. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>8. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero,</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000835	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>21733</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Plasmar en documentación plan de mantenimiento realizado al sistema de drenaje realizado en el área.</li><li>- Realizar control de grasas y combustibles de planta eléctrica provisional con el fin de evitar riego de los mismos.</li><li>- Implementar registro de inspección de equipos en altura, así como procedimientos y permiso para trabajos en altura.</li><li>- Realizar e implementar sistema de control de ruido y vibraciones para los equipos utilizados en el área.</li><li>- Elaborar un plan de transporte para el área de trabajo.</li><li>- Publicar plano de riesgos actualizado.</li></ul></li></ol> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>



					<p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que debe continuar con el desarrollo e implementación del SG-SST para las labores desarrolladas con sus respectivos soportes actualizados, y con la elaboración de los manuales de operación segura de equipos y los procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas en el área. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que una vez el río Magdalena permite ingreso continuar con las labores de extracción con base al texto aprobado y presentar informe de ejecución de las labores de extracción donde se evidencie el método de explotación implementado con sus dimensiones y equipo utilizado. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que debe dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el decreto 2222 de 1993 en temas de seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto. Lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21733 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC- No. 000343 de fecha 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000829 del 23 de agosto de 2018, notificado mediante estado No. 121 del 29 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>5. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19085	LADRILLERA SAN PABLO S.A.S.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000836	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19085, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que elabore plan de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de la maquinaria de la cual ya se cuenta con soportes de registros en planillas Al igual que de los mantenimientos al sistema de drenaje y manejo de aguas. Para lo anterior se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</li><li>2. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que una vez cuente con el estado de trámite ante la CAR debe allegar copia de la misma ante la Autoridad Minera. Ya que se evidencia que mediante radicado No. 20195500780242 de fecha 12 de abril de 2019, se presenta solicitud de estado de trámite ante dicha Corporación. Lo cual será verificado en la próxima visita.</li></ol>	



						<p><b>3. RECORDAR</b> a la sociedad titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar base de datos para la consolidación de registros de producción que se viene realizando de forma física para futuras visitas de fiscalización.</li><li>• Continuar con las labores de perfilado en frente de explotación existentes manteniendo el diseño aprobado en el programa de trabajos y Obras para la extracción de arcilla.</li><li>• Continuar con el mantenimiento constante al sistema de manejo de aguas del frente 2 con el fin de mitigar grado de erosión, así como a desarenadores ubicados en el título minero.</li><li>• Realizar y documentar inducción y reinducción es en temas de SST y de higiene minera. es de aclarar que Mediante radicado No. 20195500780242 de fecha 12 de abril de 2019 se presenta soportes de la realización de las inducciones y reinducciones con sus respectivos soportes, los cuales serán verificados en la próxima visita de seguimiento.</li><li>• Dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el decreto 2222 de 1993 en temas de seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto. Lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19085 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC N° 000350 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>5. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>6. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	21749	SAP AGREGADOS S.A.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000837	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21749, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que debe continuar desarrollando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con el desarrollo e implementación del SG-SST para las labores desarrolladas con sus respectivos soportes actualizados.</li><li>• Continuar con la elaboración de los manuales de operación segura de equipos y los procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas en el área.</li><li>• Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa y preventiva de manera constante.</li><li>• Elaborar un plan de transporte para el área de trabajo.</li><li>• Publicar plano de riesgos actualizado.</li><li>• Realizar simulacros de evacuación de acuerdo a la programación propuesta con sus respectivos soportes.</li><li>• Una vez el río Magdalena permite ingreso continuar con las labores de extracción con base al método aprobado en el PTO y presentar informe de ejecución de las labores de extracción donde se evidencie el método de explotación implementado con sus dimensiones y equipo utilizado.</li></ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le recuerda al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el decreto 2222 de 1993 en temas de seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto.  Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21749 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21749 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC- No. 000349 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>3. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>4. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHO-15011	MIGUEL ANTONIO LEON AGUILAR	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000838	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHO-15011</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar y publicar plano de labores y plano de riesgos actualizados.</li><li>• Se Reitera la orden de Desarrollar e Implementar el SGSST con sus respectivos soportes actualizados.</li><li>• Desarrollar, implementar y socializar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas en el área. Desarrollar e implementar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).</li><li>• Desarrollar, implementar y socializar de un plan de emergencias para el área de trabajo.</li><li>• Contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li><li>• Realizar capacitaciones con sus respectivos soportes en temas seguridad e higiene minera.</li></ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar procedimiento de trabajo seguro, así como manual de operación segura de equipo y soportes de mantenimientos.</li><li>• Realizar mantenimiento a señalización informativa y preventivas en el área del título minero.</li><li>• Implementar control y registro para ingreso y salida de personal, así como soporte de entrega de dotación.</li><li>• Desarrollar e implementar procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</li><li>• Presentar informe de cumplimiento de las medidas impuestas o avance ante la Agencia Nacional de minería, con el respectivo soporte y registro fotográfico.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. <b>RECORDAR</b> al titular y al operador minero que debe dar cumplimiento y aplicar el método de explotación aprobado en el PTO, con base al diseño aprobado, en visita se evidencia inicios de los trabajos de adecuación, por lo que se le requiere presentar plan de mejoramiento del método de explotación con su respectivo cronograma y presentar informe técnico de avance de implementación del mismo. El cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>3. <b>RECORDAR</b> al titular y al operador minero que debe continuar con la elaboración del sistema de manejo de aguas y con el mantenimiento periódico y constante con el fin de evitar arrastre de sedimentos por colmatación de obras o afectación del área de trabajo por erosión y recubrir zanja de coronación y reductores de velocidad del agua en canales perimetrales. El cual será verificado en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HHO-15011</b> fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC N° 000347 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001283 del 08 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No.171 del 19 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>6. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>7. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD7-11181	MARCO FIDEL URIBE RUIZ	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000839	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JD7-11181</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>RECORDAR</b> al titular que no puede realizar labores de explotación en el área del título minero, por cuanto a través de Resolución VSC No. 0001047 del 16 de octubre de 2018 se declaró la caducidad del Contrato de Concesión y la terminación del mismo, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional – RMN el 07 de mayo de 2019.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. JD7-11181</b> fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC N° 000346 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>3. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFT-081	VICTOR MANUEL ABACUT, PABLO ORTIZ, ALEXANDER ROMERO, HERNAN HERRERA	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFT-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>I. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REITERAR</b> orden de suspensión de labores de extracción, toda vez que el título se encuentra caducado mediante Resolución No. VSC 000873 con fecha 31 de agosto de 2018.</p> <p><b>REITERAR</b> la orden de Suspender labores de extracción en los frentes que al momento de la visita se encontraban inactivos, pero con actividad reciente hasta tanto se resuelva el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución VSC 000873 del 31 de agosto de 2018. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>REITERAR</b> la orden de suspensión de trabajos de personal que no cuente con las respectivas afiliaciones a las prestaciones de ley según la normatividad vigente.</p> <p><b>REITERAR</b> la orden de Presentar ante la autoridad minera plan de mejoramiento de las actividades realizadas en la frente de explotación a fin de mejorar las condiciones de explotación y la técnica que se realizan los avances en las áreas intervenidas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo</p>



						<p>cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>IMPLEMENTAR</b> señalización informativa preventiva y de seguridad en las áreas intervenidas ya que no se cuentan con ningún tipo de restricción en los frentes que se encuentren en mal estados y de diseño geométrico no definido. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> a los titulares que deben abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título minero ya que mediante Resolución VSC No. 873 del 31 de agosto de 2018, se declaró la Caducidad del Título Minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HFT-081</b> fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000345 de fecha 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. CORRER traslado a la Autoridad ambiental competente para que evalúe los impactos ambientales existentes en las labores realizadas en el título minero HFT-081 con el fin de imponer las medidas correspondientes de acuerdo a lo de su competencia.</li><li>4. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>5. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	13243	JOSE FRANCISCO CUEVAS, HECTOR GONZALO CUEVAS, MARCELA CARVAJAL VILLAMIL		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000841	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13243, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 13243, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 1 de abril de 2019, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sellar e impermeabilizar trabajos antiguos para evitar la concentración de gases en estas labores y mejorar el circuito de ventilación,</li><li>• Señalizar las vagonetas.</li><li>• Señalizar niveles que hacen falta.</li><li>• Reforzar puertas deterioradas.</li><li>• Capacitar al personal en alturas, socorredores mineros, adquirir equipos en trabajos en alturas y realizar procedimientos de trabajos seguros.</li><li>• Implementar y publicar plano de riesgos.</li><li>• Realizar el cambio de ventiladores, extractores por ventiladores de más potencia con el fin de reducir la concentración de CO2 que en el inclinado interno se encuentra en limite permisible.</li><li>• Implementar freno autonomo sobre vagonetas que se desplazan sobre superficie inclinada.</li></ul>
--------------------------	-------	--	--	------------	---------------------------	---



					<p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con registro fotográfico que permita establecer el cumplimiento a estos requerimientos lo cual será verificado en la proxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ORDENAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 13243 la suspension del ingreso inclinado interno nivel 2 ya que la concentracion de CO2 y de O2 superan el valor limite permisible, hasta que se tengan condiciones optimas con respect a la concentracion de gases.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 13243 realizar una jornadas de aseo en superficie, asi mismo allegar a la Autoridad Minera el complement del Programa de Trabajos y Obras (PTO) PARA BOCAMINA EL RINCON III y una vez sea aprobada se recomienda cambiar riel de madera por riel de cubil y Cumplir con las instalaciones electricas RETIE bajo tierra.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 13243 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000367 de fecha 25 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, asi como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	DLB-121	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000842	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLB-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DLB-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 5 de marzo de 2019, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La implementación del reglamento técnico de instalaciones eléctricas- RETIE, acompañado del plano eléctrico de la mina.</li></ul> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con registro fotográfico que permita establecer el cumplimiento a estos requerimientos lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DLB-121 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000325 de fecha 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
-----------------------	---------	----------------------------	--	------------	------------------------	--



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	031-96M	ESMERALD MINE RESOURCES S.A.S.		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000843	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 031-96M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 031-96M, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada el día 7 de marzo de 2019, especificadas en el informe 000323 del 15 de abril de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato especialmente en las bocaminas existentes.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 031-96M, para que Una vez se inicie labores de explotación en área del título, dar cumplimiento a lo recomendado a Elaborar e implementar el Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, socializar y contar con las evidencia de ello, así mismo dar cumplimiento a todo lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ORDENAR</b> suspender el ingreso al nivel de la bocamina Bonanza, hasta tanto se cumpla con las condiciones de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015 reglamento de seguridad en las labores mineras Subterráneas y se allegue un documento de cumplimiento de dichas condiciones junto con las evidencias (Ventilación mecanizada, medición y registro de gases, señalización, uso de los elementos de protección personal y los demás exigidos en la norma).</p>
---------------------------------	---------	-----------------------------------	--	------------	---------------------------	---



					<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que el personal que realice actividades mineras dentro del poligono deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que deben adelantar el cierre y abandono de las bocaminas que no serán objeto de operación, así como la señalización informativa y preventiva.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 031-96M, que mediante Auto AUTO-OFICIO GET con radicado No 20183100265701 que fue motivado por la visita de seguimiento de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 031-96M fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 0000323 de fecha 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-111	JAIRO HERNANDEZ DIAZ		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000844	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEQ-111; se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. EEQ-111; <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 6 de marzo de 2019, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar y diligenciar el registro de la medición y monitoreo de gases e instalar tablero de monitoreo de gases en la bocamina y en los sitios donde concentre personal.</li><li>• Realizar aforos de ventilación.</li><li>• Realizar ruta de evacuación.</li><li>• Realizar capacitación en temas de seguridad en labores bajo tierra a los empleados de la mina.</li><li>• Implementar, capacitar y hacer uso correcto de los Autorrescatadores.</li><li>• Elaborar planos de riesgo, plan de emergencias, plan anual de trabajo, matriz de riesgo e identificación de riesgos prioritarios.</li><li>• Implementar el plan de sostenimiento y ventilación.</li><li>• Elaborar nichos de seguridad en la central tierra santa.</li><li>• Implementar registros de socialización de charlas y capacitaciones realizadas.</li><li>• Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el Decreto 1886 de 2015.</li></ul>
-----------------------	---------	----------------------	--	------------	------------------------	--



					<p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con registro fotográfico que permita establecer el cumplimiento a estos requerimientos lo cual será verificado en la proxima visita de fiscalización. ✓</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ORDENAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>EEQ-111</b> la suspension del ingreso de personal a la mina hasta tanto cuente con los Autorrescatadores y allegue un oficio donde conste que se adquirieron junto con las evidencias de uso y capacitacion.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>EEQ-111</b> continuar con la Elaboracion e implementacion del sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>EEQ-111</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000329 de fecha 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>113-94M</p>	<p>ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.</p>		<p>30/05/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 000845</p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 113-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>Requerir a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 113-94M, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</b> para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada el día 1 de abril de 2019, especificadas en el informe 000372 del 26 de abril de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar el ajuste al Plan de ventilación teniendo en cuenta las comunicaciones, con el Bocaviento, Bocamina Caldas, Bocamina Cunas, Bocamina Túnel 4 y bocamina Meta, Replantear las necesidades de ventilación evidenciando caudal insuficiente, de acuerdo en lo establecido en el título 2 del decreto 1886 de 2015, considerando un único circuito de ventilación según el PROGRAMA DE USO INTEGRADO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION DE OPERACIONES DE LOS TÍTULOS BH8- 111, 113-94M, DLB-121 aprobado mediante comunicación 20163100355861 del 20 de octubre de 2016 de la ANM.</li> <li>✓ Diseñar e Implementar el programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, realizar desabombe y refuerce de la abscisa 550.</li> <li>✓ Realizar el ajuste al procedimiento para el control de producción en bocamina, consolidando la información.</li> <li>✓ Diseñar e Implementar el plan de transporte para persona y material bajo tierra de acuerdo a lo establecido en el título 5 del Decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Ajustar el procedimiento al almacenamiento y transporte de explosivos.</li> <li>✓ Allegar un informe de avance y cronograma de actividades contemplando el retiro de las redes y equipos eléctricos que quedan fuera de servicio.</li> <li>✓ Ajustar el programa de mantenimiento mecánico y eléctrico, preventivo y predictivo detallando cada máquina, herramienta y equipo empleado en el proceso extractivo.</li> <li>✓ Presentar el ajuste y actualización de la viabilidad ambiental en cuanto al permiso de vertimientos, disposición de estériles y captación de aguas autorizado por la Autoridad Ambiental.</li> </ul>
---	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--



					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 113-94M fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 0000372 de fecha 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-09061	UNIMINAS S.A.S.		30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000846	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. HGR-09061</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. HGR-09061</b>, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. HGR-09061</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000371 de fecha 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--------------------------	-----------	-----------------	--	------------	---------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EGP-151</p>	<p>SOCIEDAD MINERALES &amp; INVERSIONES LA ARCADIA S.A.S.</p>		<p>30/05/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 000847</p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. EGP-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. EGP-151</b>, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con la elaboración e implementación del Sistema de gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en la resolución 0312 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión, la autorización del mantenimiento de las minas La Ventana, La Bodega y La Viña, localizadas en las coordenadas descritas en la tabla 1 de este informe.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>No. EGP-151</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000328 de fecha 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar</p>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---



						<p>en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	059-93M	GREEN MINE LTDA.	30/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000848	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. 059-93M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>Requerir a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 059-93M; bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</b> para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada el día 3 de abril de 2019, especificadas en el informe 000370 del 26 de abril de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar actualización al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plan anual de trabajo, capacitaciones, inducciones, procedimientos de trabajo seguro (PTS), matriz de riesgos, trabajos en alturas, protocolos de seguridad.</li> <li>✓ Implementar protocolos para los contratistas, realizar socialización de los protocolos de seguridad PTS, SG-SST.</li> <li>✓ Implementar y diseñar un plan de transporte.</li> <li>✓ Actualizar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el art 240 del Decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Realizar actualización de capacitación en salvamento minero y competencias laborales mineras subterráneas.</li> </ul>	



					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que se requiere la presentación del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se autoricen las labores proyectadas dentro del PTO aprobado mediante oficio No 20183100265011 del 28 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes No. 059-93M, que mediante Auto AUTO-OFICIO GET con radicado No 20183100265671 que fue motivado por la visita de seguimiento de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato en virtud de aportes que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 059-93M fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 0000370 de fecha 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		27/05/2019	AUTO VSC No. 111	<p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>De conformidad con todo lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y en el Contrato de Concesión No. EIG-163, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. EIG-163, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complemente la información aportada en el oficio radicado No. 20195500758382 del 26 de marzo de 2019, en lo relacionado con la aplicación actual de la Resolución No. 1963 del 5 de julio de 2018, "Por medio de la cual se ordena dar cumplimiento a la Consulta Popular del Municipio de Cajamarca y se dictan otras disposiciones", proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y manifieste si aún se encuentra vigente dicho acto administrativo.</p> <p><b>2. ACOGER</b> el Concepto Técnico No. VSC-215 del 27 de mayo de 2019 e informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. EIG-163, de la expedición del mismo.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente No. EIG-163, el titular minero es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., la cual tiene registrada como dirección para envío de correspondencia la Calle 116 No. 7-15, piso 8, Edificio Cusezar, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.</p>
-----------------------	---------	---------------------------------	--	------------	------------------	---



<p>SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE Boqueron - Sol 696</p>	<p>RICARDO VILLALOBO ARIAS, ARMANDO JOSÉ VILLALOBO ARIAS, DINA LUZ VILLALOBO ALMEIRA, YULEINIS MARIA VILLALOBO ALMEIRA Y OTROS</p>		<p>5/06/2019</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 171</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los solicitantes listados en el párrafo del presente artículo para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3, de la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.</li><li>2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico. Allegar documento original.</li><li>3. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.</li><li>4. Nombre de los minerales explotados.</li></ol>
---	-------------------------------	--	--	------------------	----------------------------	---



						<p>5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.</p> <p>6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.</p> <p>7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.</p> <p>8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.</p> <p>9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:</p> <p>a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.</p> <p>c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.</p> <p>d) Comprobantes de pago de regalías.</p> <p>e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.</p> <p>g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.</p> <p>h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.</p> <p>i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.”</p> <p>Los medios de prueba deben ser específicos y claros al manifestar los hechos de que tienen conocimiento, demostrar la calidad de la persona, los hechos en los que se soporta el conocimiento de su declaración, siendo idónea con los hechos que pretenden demostrar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



PARÁGRAFO: Las siguientes son las personas que identificamos como miembros de la presunta comunidad minera:

Nombres y apellidos	Número de cédula
Ricardo Villalobo Arias	17.954.475
Armando José Villalobo Arias	5.134.956
Dina Luz Villalobo Almeida	56.056.718
Yuleinis María Villalobo Almeida	49.718.536
Abelardo Segundo García Arias	77.022.530
Luis Rodolfo Villalobos Arias	17.954.313
Sandra Isabel Villalobos Arias	49.797.922
Marelis del Carmen Almeida Arias	56.057.348
Macgionis Villalobo Arias	17.956.085
María Josefa Almeida Arias	26.736.669

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial presentada con el radicado No. 20185500678042, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la Agencia Nacional de Minería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 102 - de 102</b>

**\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: ANGELY ORTIZ P, DANIA CAMPO HINCAPIÉ.